

## PAGARÉ

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Yo \_\_\_\_\_, debo y pagaré a la orden de la SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL MAULE S.A, en adelante el "ACREEDOR" con domicilio en la ciudad de Concepción, calle Barros Arana N° 160, la suma de \$ \_\_\_\_\_ pesos por los servicios recibidos por parte de la Institución, más los intereses correspondientes, conforme a la normativa de la Ley N° 18.010 que declaro conocer y aceptar.

Primero: La deuda será pagada al ACREEDOR en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque, en cuotas mensuales y sucesivas de \$ \_\_\_\_\_ pesos cada una, con vencimiento los días \_\_\_\_\_ de cada mes, a contar del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_. El pago de la obligación que se contiene en este Pagaré deberá efectuarse en la fecha de vencimiento, independiente de los valores indicados, se deja constancia que el valor original de este servicio es de \$ \_\_\_\_\_, el cual se reajustará para el año siguiente de acuerdo a la variación del IPC u otra unidad financiera que la reemplace.

Segundo: El simple retardo en el pago de toda o parte de una o más cuotas, permitirá exigir el pago íntegro de la suma adeudada. Asimismo, el no pago de una o más cuotas mensuales en la fecha establecida hará devengar una multa a favor del acreedor de \$3.000.- pesos por cada mes o fracción de mes, lo que se devengará a contar del primer día de retardo. Asimismo, el descuento efectuado al momento de la firma de este Pagaré, QUEDARÁ NULO, si la persona, ya individualizada, acumula DOS O MAS CUOTAS CONSECUTIVAS IMPAGAS.

Tercero: En la eventualidad que se hubiesen iniciado las clases y el alumno se retirara o desertara, deberá cancelar el semestre completo, por lo que el acreedor se reservará el derecho de efectuar el cobro de la totalidad de los documentos aceptados por el alumno. En caso que el alumno haya solicitado algún documento para beneficio personal (como certificados) antes del inicio de las clases, no se anularán los documentos comerciales pactados, debiendo cancelar el semestre completo.

Cuarto: La Institución se reserva el derecho de no impartir el Programa inscrito para la cual se matricula al alumno cuando respecto de ella no existan más de 20 matriculados hasta una semana antes del inicio de las clases.

Quinto: Todas las obligaciones derivadas de este Pagaré se consideran indivisibles para todos los efectos legales.

Sexto: Se permite la comparecencia del APODERADO del alumno don(ña)

\_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

quien al firmar el presente documento detendrá la calidad de codeudor solidario del ALUMNO.

Séptimo: Todos los derechos, impuestos, gastos de materiales y otros que afectan o pueden afectar a este documento, sus prórrogas, repactaciones o renovaciones y honorarios de cobranza, serán de cargo de exclusivo del deudor y/o codeudor solidario.

Octavo: Para todos los efectos de este Pagaré, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Suscriptor: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Comuna: \_\_\_\_\_ Región: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
RUT, Firma y Huella Digital Alumno

\_\_\_\_\_  
RUT, Firma y Huella Digital Apoderado